

## LA POLÍTICA COMO ACTIVIDAD HUMANA

A diferencia de la tarea filosófica, cuya misión, como nos dice Kierkegaard, es desvelar sobreentendidos (1), la de una Ciencia Política ha de montarse sobre muchos de ellos, pues trata de conocimientos que, más que del «por qué» o búsqueda de últimas causas, se ocupan del «cómo» y el «para qué» de la existencia colectiva. Pese a ello —y en parte tal vez por ello— una investigación que conduzca al esclarecimiento de qué sea la Política parece siempre actual. Se trata de algo que, por exigencia de su propia naturaleza está el hombre haciendo desde siempre más o menos reflexivamente; de algo con que, por otra parte, se califica a muchas de sus obras y realizaciones; de algo, en fin, que se predica de algunas de las agrupaciones humanas. Pero anticipemos que no es aquí pretensión nuestra abordar en toda su complejidad el estudio de ese fenómeno humano, es decir, que no tratamos de construir toda una Teoría de la Política.

Como se ha dicho, y en otra ocasión hemos recordado, el significado primario del término «Política» es el de un saber humano especificado por su referencia a una actividad humana; el de una ciencia que estudia un determinado tipo de la humana actividad. La transposición del nombre de la disciplina a su objeto es un hecho lingüístico reciente (2). La política

---

(1) «A Kierkegaard Anthology», ed. by Robert Bretall. Princeton University Press. 1946. Pág. 102.

(2) Pagliaro, «Politica». Dizionario de Política. Instituto della Enciclopedia Italiana, Roma, 1940. Tomo IV, pág. 440.

comprendía para los griegos todos los fenómenos estatales, tanto las instituciones como las actividades (3), esto es, el estudio de todos los problemas que afectarían a la polis como comunidad total de vida. Ya veremos cómo la traslación del sentido filológico a un determinado tipo de organización política —el Estado—, había de constituir una de las involucraciones más limitativas de la Política como disciplina de una actividad humana (4).

Para que la transposición del nombre de la disciplina a su objeto, o sea para lo que, con palabras de Pagliaro considerábamos hecho lingüístico reciente estuviera cargado de sentido histórico, hubieron de producirse fenómenos cuya sucesión o simultaneidad constituye uno de los más intrincados problemas de la dialéctica histórica. Fué preciso el reconocimiento de una esfera interna de la personalidad humana y el ejercicio de una libertad que implicara, en su más profundo sentido el despliegue de aquella. Sin posibilidad de ejercicio libre de la personalidad, no hay campo para la consideración de una dimensión específica de la actividad humana que pueda denominarse política.

El segundo supuesto para la consideración de la Política como actividad humana fué la existencia de otra posibilidad: la de que, en principio, pudiera el hombre, como ser libre —y por serlo—, participar en el gobierno de la comunidad de la que formaba parte. El tercer supuesto fué la consideración de la Sociedad como conjunto espontáneo y libre de las relaciones humanas (5), distinto al Estado, y la concepción de éste como tipo de organización del mínimo poder necesario precisamente para mantener en lo posible la libertad y espontaneidad de las relaciones constitutivas de la Sociedad. No parece obligado esforzarse mucho en demostrar que esos

---

(3) Heller: «Staatslehre». Leiden, 1943, pág. 12.

(4) Para la significación originaria de lo «Político» como «Público», v. Mannheim: «Freedom, Power and Democratic Planning», 1950, cap. V-1.º.

(5) Para una visión sintética del proceso de separación de Estado y Sociedad y elaboración del concepto de ésta en Rousseau y Hegel, ver, entre otros, mi «Introducción», pág. 134 ss.

supuestos fueron productos históricos de los que, en su pureza radical, sólo cabe hablar desde un determinado momento.

Bajo un punto de vista absolutamente formal, dicese de una actividad humana que es política cuando supone acción del entendimiento y voluntad del hombre encaminada a la consecución de un fin (6). Una inteligencia tan radicalmente formal de la actividad política abarcaría como tal, todo el hacer humano en cuanto racional y consciente. Mas ella comprende los elementos formales que hemos de ver conjugados y prietos de un preciso contenido, en nuestra concepción de la Política como actividad del hombre.

Calificar el fin como político y asegurar sin más que es política la actividad humana que tiende a la consecución de un fin político, nos acercaría al que consideramos entendimiento apropiado de la Política. Pero, sobre representar un admisible absurdo lógico, que por evidente no hay que explicar, nos plantea una serie de problemas realmente medulares para encontrar un concepto válido de la Política.

¿Basta con definir el fin, de forma que pueda calificársele como «fin político» para considerar política toda actividad encaminada a su consecución? Dicho de otra forma: ¿sólo la naturaleza del fin substantiviza de política la actividad persecutora del mismo? ; ¿no habrá de poseer también esa actividad una interna estructura en la que quepa descubrir su naturaleza política hecha abstracción de la finalidad concreta cuya realización pretende? ; ¿en qué relación se encuentra la representación del fin político con esa posible especificidad de la naturaleza interna de la actividad política?

Anticipemos que consideramos fin político la realización de un orden de convivencia humana y que toda actividad propiamente política ha de ir enderezada a la consecución de ese fin. Esta proposición no es totalmente reversible por cuanto —ya veremos la esencial importancia de ello— no toda actividad que sin más proclame o se pronuncie por un orden

---

(6) Para una acepción de la Política como cálculo de finalidades, v. Hellfritz: «Allgemeine Staatslehre, 1928, 1, 2, 3.

de convivencia puede considerarse, a nuestros efectos, actividad política.

Toda actividad humana que se proponga ese fin —se nos dice— es actividad «agregativa» (7), en cuanto supone necesariamente la asociación de voluntades humanas. Ahora bien, ¿ese tipo de actividad humana agregativa es un tipo específico de actividad tan cualitativamente distinta a otras formas de actividad, que puede sustantivarse como política? Evidentemente, no, puesto que, en definitiva, en el cuadro complejo de actividades del hombre como ser social, muchas actividades pueden considerarse también agregativas sin ser específicamente políticas. Para intentar resolver la cuestión, suele distinguirse en la doctrina francesa —decantando más o menos consecuentemente posiciones sociológicas alemanas— entre actividad «agregativa» y actividad «aditiva», según la eventualidad o permanencia del concurso de voluntades humanas suscitadas por la actividad llamada política. Relacionando esta distinción con la de actividad política por su forma y actividad política por su contenido, se afirma que toda actividad agregativa es política por su forma independiente del contenido, o sea, del fin propuesto motor y propósito de la actividad agregativa. Esto constituye, por lo pronto un erróneo planteamiento disyuntivo de la relación entre contenido y forma; pero además, o no es más que un recurso retórico, o significa, en definitiva la asignación del atributo de política sólo a la actividad que tiende a un determinado fin. La que sólo por el hecho de ser agregativa se califica de política en sentido formal, o es actividad indistinta entre otras muchas actividades meramente sociales, también agregativas, o sirve sólo de referencia al elemento primario para una técnica de actuación, implicando una tácita consideración de la política como arte. Confusión o, al menos, indiscriminación, fácilmente observable en el anotado trabajo de B. Jouvenel con sólo percatarse de su inevitable imprecisión terminológica.

---

(7) Bertrand de Jouvenel: «L'essence de la Politique», *Revue Française de Sc Politique*. Vol. II, n.º 4, octubre-dic., 1952, Págs. 641-652.

No es, pues, a nuestro entender, en la interna estructura de la actividad donde se encuentran los elementos que permitan clasificarla como política o no política, sino en las determinaciones que la representación del fin plantea a la actividad que se propone realizarlo.

¿Ello quiere decir que sin más podamos considerar la Política, como actividad humana que propugna la realización de un orden de convivencia? Forzando excesivamente nuestra formulación tal vez podríamos contestar afirmativamente si se carga el término «realizar» de una gravidez intencional que, aún admitida su legitimidad lógico-filológica, resulta inadecuado cuando se pretende montar sobre el concepto de política como actividad humana una disciplina científica.

Con ello apuntamos a una serie de elementos que ahora se nos van a aparecer como necesariamente ligados al concepto de la Política. Elementos que, como acabamos de decir, en la medida en que están impuestos por el sentido del término «realizar», podríamos considerar implícitos. No hemos dicho que la actividad política se proponga formular, defender, proclamar, difundir, etc., un orden de convivencia, sino que hemos especificado que lo que se propone es «realizarlo».

La existencia del fin requiere la utilización de aquellos medios sin los que el fin no puede conseguirse. No basta con la operación del entendimiento formuladora del fin, sino que se precisa la operación volitiva que conjuntamente ha de iniciar el movimiento hacia su obtención. Si así no fuera, ni siquiera en términos lógicos podríamos considerar el fin como tal fin. Y si existe un medio sin el cual la realización del fin es imposible, ese medio —o, al menos, su representación— se convierte en elemento integrante necesario para la actividad que se propone realizarlo. El orden de convivencia que la actividad política se propone realizar afecta a la comunidad entera: es, respecto a ella, un orden autárquico de convivencia colectiva. Ese medio indispensable para la realización de semejante orden de convivencia es el Poder, sin el que no cabe la posibilidad de «realizar» un orden de convivencia.

Tan indispensable aparece el poder que toda una impor-

tante dirección doctrinal sociológico-política ha tratado de cualificar la Política, considerando como actividad de tal naturaleza toda «la que crea, desenvuelve y ejerce poder». Ahora bien: es precisa una observación de importancia, por lo que merece la pena detenerse, aunque sea brevemente, en ella. Toda sociología política montada sobre un concepto central y medial del Poder, ha partido de la superación de una idea jurídico-estatal de la política. El concepto de Poder así construido es un concepto anclado en la realidad político-social. Con ello, se ha llegado a obtener un análisis profundo de las relaciones sociales y de las determinaciones y condicionamientos de la conducta humana. Con ello, también se ha obtenido para la Sociología como ciencia de la realidad histórica concreta la determinación de una a manera de concepto-categoría social. Pero cuando esa misma Sociología intenta montar la nota de especificidad del poder político, vuelve a hacer uso del depreciado concepto Estado y no tiene más solución que considerar como política aquella actividad que crea, ejerce y mantiene poder desde el Estado. No deja de ser significativo que, por ello, sociólogo tan preocupado del rigor conceptual como Max Weber, cuando se refiere a los partidos políticos no puede llegar a considerarlos como entidades propiamente políticas y ha de acudir al expediente de afirmar de ellos que son asociaciones políticas, tan sólo cabría decir por aproximación (8).

Pero el concepto del Poder no es a la política lo que la «fuerza» o la «energía» es a la Física (9). No se trata aquí de descubrir «status» de poder, situaciones reales pero parciales en las que se descubra una conexión social de mando y obediencia actual o potencial, sino de concebir la posibilidad de realizar un orden general de convivencia; es decir, no de

---

(8) «...Cierto también... no sólo a aquellas soporte de la coacción considerada como legítima, sino también a partidos... empero debe separarse esta acción como «políticamente orientada» de la auténtica acción de la Asociación» (M. Weber: «Economía y Sociedad», T. I, pág. 56).

(9) Tomás I. Cook: «Les méthodes de la science politique notamment aux États-Unis», 1950.

descubrir una situación, sino de articular una relación. Políticamente, no es concebible el Poder sin un determinado uso del mismo y sin una finalidad en función de la cual ese uso se efectúa. La finalidad del poder y el uso del mismo afectan a la intrínseca naturaleza del Poder político.

¿A través de qué actúa el poder para posibilitar la realización del orden de convivencia? El Poder actúa a través del Derecho como conjunto de las normatividades organizatorias y de conducta impuestas o establecidas como necesarias para la realización de la convivencia. Ello no quiere decir que no haya más posibilidad de la actuación del Poder que la actuación jurídica, sino que el Derecho supone el contenido esencial del uso o ejercicio del Poder. La representación del Derecho sin el Poder es, si se quiere, una abstracción a condición de que igualmente consideremos como tal la existencia del poder sin el Derecho. «Si en la convivencia humana no hubiera más que los dos extremos del Derecho sin el Poder y el Poder sin el Derecho, no quedaría espacio para una criatura como el Estado» (10). Y corresponde, entre otros, a Heller el habernos esclarecido en forma definitiva la mutua acción recíproca configurante: la del Poder sobre el Derecho y la del Derecho sobre el Poder (11).

La conjugación de los elementos que se nos han ido apareciendo al desentrañar el concepto de la Política, configura el de organización política sobre el que en otros recientes trabajos nos hemos ocupado y que ahora no es de precisión dilucidar.

Como vemos, la cualificación política de una actividad humana no depende de que sea actividad estatal, pero sí de que se configure como actividad que pretenda serlo.

---

(10) Karl Petraschek: *Systeme der Philosophie des Staates und des Völkerrechts*, 1938.

(11) H. Heller: «*Staatslehre*», pág. 190-191.

La posibilidad de que esto ocurra dependerá de factores y circunstancias que afectan en diferente grado a la naturaleza esencial de la actividad política como tal. En dicho terreno cabe la contemplación de tres hipótesis. Puede ocurrir que semejantes factores y circunstancias constituyan para un determinado conjunto unitario de actividades políticas una resistencia tan permanente y cerrada que el cálculo de las improbabilidades de llegar a realizar desde el Poder un proyectado orden de convivencia diluya de tal manera la tensión interna de la actividad, que ésta continúe produciéndose sin plantearse ya la posibilidad de realizar el proyectado orden de convivencia. En este supuesto el módulo para cualificar o no de política una actividad humana es tan sutil e impreciso como el concepto mismo de «probabilidad» de cuya existencia real depende la cualificación.

Puede considerarse otra hipótesis directamente referida al momento discursivo en que no encontramos. ¿La actividad humana, más o menos institucionalizada en entidades colectivas que, por naturaleza, no aspiren al ejercicio titular del poder, pero que en el orden político-social real representen un evidente condicionamiento activo o pasivo, bien de las actividades socio-políticas propiamente dichas, bien concretamente de la desplegada por el mismo poder político estatal, puede considerarse actividad política? El problema implica a lo que bajo un punto de vista político decisionista, ha sido denominado por Schmitt «poderes indirectos» (12) y a toda la especulación sociológica sobre los llamados «grupos de presión» (13). La contestación a la pregunta desde nuestros supuestos básicos, ha de ser afirmativa. Ello no

---

(12) La alusión o referencia concreta a los poderes indirectos se encuentran esparcidas por gran parte de la obra de Schmit (v. «Begriff der Politische», «Politische Theologie» y Verfassungslehre»).

(13) Sería inútil referir aquí la abundantísima bibliografía sobre los «grupos de presión», que puede encontrarse en cualquier libro americano de Sociología o Política. Sobre «Estudio sociológico de los partidos políticos y los grupos de presión», realizó en Madrid, en el año 1952, un extenso trabajo, dirigido por nosotros, la universitaria norteamericana Adda Kaplan, como Tesis Doctoral en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

quiere decir que la cualificación de política substantivece al grupo o entidad, pues la cualificación substantiva de la entidad o grupo habrá de ir necesariamente unida al fin constitutivo, a aquel en virtud del cual existe.

La tercera hipótesis es la de la actividad, institucionalizada o no, que suponga la proclamación o adhesión a un orden de convivencia, sin que se produzca ni se plantee la posibilidad de producirse acción alguna distinta a la simple declaración. Esa actividad puede configurar una acción, más o menos institucionalizada, de tipo cultural y confesional, pero carece de posibilidad de configurarse como «política» en el sentido indicado, pues no se propone la realización del orden de convivencia. Sólo podrá participar del carácter político en la medida en que actúe dentro del supuesto de la segunda hipótesis.

La consideración de la política como actividad humana específica comporta, más que la posibilidad, la necesidad de transcender una consideración que podríamos llamar «subjetivizada» de la política. No puede buscarse la política simplemente como actividad de determinado o determinados «sujetos» formalmente políticos.

Semejante planteamiento es el que ha llevado durante mucho tiempo a la asociación Política-Estado, operada como consecuencia de una transposición, históricamente inexacta, entre la Polis y «lo stato». La asociación Política-Estado se produjo a través de un proceso que ahora interesa recordar porque ilumina el sistema de conceptos y realidades que en este trabajo pretendemos. El punto de partida fué la consideración de la política como entidad autónoma; autonomía montada polémicamente en la relación Moral-Política (14).

La Política desde Maquiavelo fué ya un tipo de normatividad sustantiva de por sí y, por ende, autónoma, referida al Príncipe y concebida como actividad del mismo encaminada a

---

(14) Sobre el verdadero sentido de la relación Moral-Política, en Maquiavelo, véase Kaegi: «Vom Glauben Machiavellis», en «Historische Meditationen», Zurich, 1942, y Meinecke: «Staatsräson», aparte de otros libros generales.

la adquisición, conservación y aumento del poder estatal. Del planteamiento maquiavélico nos interesa aquí destacar dos cosas: la Política está concebida como actividad, no sólo para mantener y aumentar el poder del Estado, sino también para la consecución de ese poder estatal. La otra es la siguiente: Príncipe, para Maquiavelo, no significa lo que para la literatura política posterior —titular ejercitante del poder del Estado—, sino también, y como expresión de la situación real de la Italia de su tiempo, el señor, cabeza o conductor de fuerzas determinadas. En Maquiavelo pues, están implícitos dos planteamientos muy posteriores para una inteligencia supraestatal y sociológica de la Política: uno considerar de aplicación esa técnica, la política, para la conquista del Poder; otro, admitir como sujeto de acción política no sólo al Príncipe en tanto personalización institucionalizada del Estado.

Pero, tras las etapas del proceso (15), en que no estimamos necesario entrar (encarnadas principalmente en Bodino y Hobbes), «con la nueva estructura del Estado moderno, se produce un cambio esencial: el sujeto del Poder no va a ser ya el Príncipe, porque cambia casi de raíz el principio de legitimación. Comienza el proceso de despersonalización como consecuencia del fenómeno general de racionalización del Poder. El instrumento de esa despersonalización y racionalización... es el Derecho..., concebido ya como simple expresión de la voluntad del Estado» (16). De esta forma, la Política, como actividad del Príncipe, se traslada al pleno del Estado racionalizado y autodelimitado por su propio Derecho, y se configura como acción, como actividad del mismo.

---

(15) La significación esquemática del proceso a que aludimos, en mi «Introducción», pág. 120 y ss., y en J. Conde: «Teoría y Sistema de las formas políticas», donde se expone más substancial y concretamente —a los efectos que aquí nos interesan— que en obras generales, excelentes por otro lado, como la de Sabine: «A History of Political Theory», 1937 (con edición española del Fondo de Cultural, de México) y para Hobbes, C. Schmitt: «Der Staats als mechanismus bei Hobbes und Descartes» (Archiv. für. Recht und Sozialphilosophie), XXX, agosto 1937; número dedicado al autor 4-1 «Discurso del Método»).

(16) C. Oflero: «Introducción al Derecho Político», págs. 125-126.

Con ello, la polarización Moral y Política se transforma entonces en la de Derecho y Política. El Estado realiza dos clases de actividades: la actividad conforme al Derecho y otra actividad, que representa «un ejercicio del poder autónomo no predeterminado exactamente por normas jurídicas normativas firmes» (17), y que se considera como política de libre configuración frente a la política jurídica.

La Política aparece así doblemente delimitada. Es actividad de un sujeto único, el Estado, pero no es la única clase de actividad de ese sujeto: hay una actividad estatal jurídica, la que transcurre por los cauces previstos del Derecho, y una actividad al margen del Derecho, una actividad no jurídica, sino política (18). La Política se ha convertido en la actividad del Estado que no es actividad jurídica (19).

En otro lugar, hemos hecho la crítica (20) de este planteamiento y, no vamos aquí a insistir en ello. Sólo nos interesa destacar que, para nuestra construcción, la actividad que cabe denominar política puede ser, tanto actividad desde el Estado como fuera del Estado; es decir, es realmente una actividad social cualificada en la forma que hemos dicho (21).

(17) H. Heller: «Staatslehre», pág. 22.

(18) K. Petraschek, al hablar de la Política del Derecho y la Política de «libre configuración», asegura, de acuerdo con su posición esencial, que ambas cobran unidad por la común referencia al Derecho Natural y al fundamento del «bien común». «System des Philosophie des Staates und des Völkerrechts», pág. 48 ss.

(19) Sobre la llamada «política del Derecho» además del autor citado en la nota anterior, v. W. Sauer, «Filosofía jurídica y Social», págs. 21 y 130.

(20) Esta crítica se expone en mi «Introducción», págs. 129 a 132, demostrando cómo no todo lo que se denomina «política jurídica», discurrir al realizar el Derecho, ni toda la llamada sencillamente «Política», como actividad libre y espontánea frente al Derecho, se realiza siempre sujeción al mismo.

(21) Un intento de construcción de la relación Política-Estado a través de la idea del Derecho, puede verse en Petraschek (ob. cit., todo el fin de la Primera Parte), distinguiendo la Política del Estado: a) como Libertad *sobre* el Derecho, b) como Libertad *junto* al Derecho, c) como Libertad *bajo* el Derecho, y d) como Libertad *en* el Derecho.

Es así, precisamente, como se nos muestra una de las fallas principales de la asociación Política-Estado-Derecho en el proceso que acabamos de reseñar. La referencia de la Política al Estado y su posterior reducción a un determinado tipo de su actividad, la no jurídica, nos permite preguntar: si la Política es la actividad del Estado al margen del Derecho, de un Derecho que no es sino la voluntad estatal, ¿cómo denominaremos, la actividad estatal típica, la de creación del Derecho? «Al lado de la Política que realiza el Derecho está la Política que lo impulsa», se nos ha dicho con pleno sentido y acierto (22), y se nos añade: «Si el Poder crea el Derecho, es en virtud de la Política, esa gran forja de las normas jurídicas».

Como sujeto de una actividad que tiene por fin la realización de un orden de convivencia, es como el Estado, a través del Poder produce el Derecho. El Estado, produciendo el Derecho traduce y realiza un proyecto de convivencia que se ha incorporar las actividades sociales que se proponen su realización y ello, generalmente, a través de una incorporación más concreta que afecta a los titulares y ejercitantes del Poder mismo. Es en este sentido en el que cabe admitir la afirmación Hartmann, de que la Política es «la conversión de tendencias sociales en normas jurídicas» (23. Desde la Política actividad humana, es pues, como cobran sentido verdadero el Derecho y el Poder y el Estado: el primero como expresión normativa del orden de convivencia; el segundo, como creador y definador de esa normatividad, y el Estado como organización aseguradora y mantenedora del orden; cabría decir, como entidad que lo socializa, que tiende a efectuarlo, que realiza la delicada operación conversiva de lo normativo en lo normal, que es, a su vez, la raíz de ese complejo entramado que va tejiendo la dialéctica idea y realidad.

Sin perjuicio de las aclaraciones que la seguirán a continuación, nos decidimos a intentar una definición de la Política

(22) Ruiz del Castillo, «Manual de Derecho Político», pág. 11.

(23) Hartmann, en *Fortschriften für L. Brentano*, 1916, pág. 20, define la política como arte de «transformar tendencias sociales en formas jurídicas».

venciendo con el estímulo de lo que creemos un deber, la esquivada cómoda que podría, cautamente, embozarse alegando los peligros e insuficiencias de todo intento definitorio. Para nosotros, pues, será Política aquella actividad humana que se propone la realización, mediante el Poder, de un orden de convivencia libre y voluntariamente admitido. Vamos a hacer algunas aclaraciones a esta definición, que, utilizando con cierta licencia un término al que ha dado recientemente curso la filosofía norteamericana, llamaríamos analógicamente definición «operativa» (24).

Hemos dudado mucho en recoger el concepto de «orden de convivencia». Nos parecía demasiado amplio para que el propósito de realizarlo cualificara como política una actividad humana. Estuvimos por adherirnos a la expresión «orden social temporal», empleada por uno de nuestros maestros (25). Pero, sin perjuicio de la superioridad técnica de la formulación, ésta no representaba la eliminación del inconveniente de amplitud que para la nuestra reconocemos.

Pensamos en la posibilidad de sustituir la expresión orden de convivencia, por la de realización de un proyecto de vida en común que implicara la contestación a las preguntas en común que implicara la contestación a las preguntas «¿quién manda?», «¿cómo manda?» y «¿para qué man-

---

(24) «Las contribuciones de la ciencia consisten, con frecuencia y fundamentalmente, en poner al descubierto —hacer explícitos— los pasos y operaciones mediante los cuales una relación durante mucho tiempo observada puede ser explicada racionalmente (lógicamente)». Dewey, «*Logic*», pág. 162, y más adelante y aludiendo a la influencia de la física contemporánea en lo que en las ciencias sociales da lugar a la llamada dirección «operacionista», continúa refiriéndose a P. W. Bridgman: «Uno de los metodólogos más conocidos de la moderna física sostiene que gran número de las cuestiones obsesivas de la ciencia social y de la filosofía caerían deslindadas al mostrarse su falta de sentido si se las sombiera a la prueba «operativa». Sobre los anticipos de Max Weber a estas posiciones metodológicas, v. Medina Echevarría: «*Sociología, Teoría y Técnica*», pág. 120.

(25) Ruiz del Castillo: «*Definición del Derecho Político*», Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, 1942, núms. 8 al 11, pág. 67.

da? » (26). Pero hubimos de rechazarla por su mayor e innecesaria complejidad, ya que la respuesta a las dos primeras preguntas está implícita en todo proyecto de orden de convivencia, y la respuesta a la tercera —¿para qué manda?— implica a su vez, a las dos anteriores y podía representar, en definitiva lo mismo, pues se manda para realizar un determinado orden de convivencia.

Pudimos haber dicho «para la realización de una idea del Derecho» y, posiblemente, hubiéramos madurado esta formulación —desenvuelta hoy por la doctrina francesa y, más concretamente, por Burdeau— si ello no nos hubiera obligado a salirnos de nuestro campo específico al desarrollar adecuadamente qué había de entenderse por una idea del Derecho considerado como fenómeno social-político, después de establecer las debidas discriminaciones entre lo que podía conceptuarse como idea del Derecho y lo que suele comprenderse como Derecho Natural (27).

Tras de insistentes meditaciones, optamos por la formulación «realizar un orden de convivencia humana» y, en verdad, que, para decidimos por ella, no estuvo ajena la consideración de su posible expresividad significativa de la actualidad histórica. La honda crisis espiritual y política en que nos encontramos quizá requiera la asociación a la política como noble y prominente tarea humana de esta formulación, precisamente por su amplitud y profundidad, cabría decir por la carga de dramatismo que encierra. Por otra parte, —y después de haber confesado nuestras perplejidades y meditaciones, no podrá tomarse como pura tozudez personal— recordamos que sobre la misma idea y con análoga expresión hicimos hace ya nueve años un intento definitorio de la Política en un trabajo cuyas líneas fundamentales quedaron incorporadas a nuestra «Introducción al Derecho Político».

---

(26) Sobre ciertos aspectos del planteamiento dicho, ver mis trabajos «La Relativización actual de los principios políticos» y «Radicalismo y Realismo en la Política» (En «Revista de Estudios Políticos», n.º 64, 1952.

(27) Burdeau: «Traité de Science Politique», Introducción, pág. 14; Secc. I, Capítulo segundo 1.ª parte, págs. 94 y ss,

También entonces formulamos, hablando del orden de convivencia, la expresión «libre y voluntariamente admitida», y aunque pudimos prescindir de ella para evitarnos peligrosas aventuras nos decidimos a mantenerla. La libertad y voluntariedad en la admisión del orden de convivencia afecta importantemente a nuestro concepto de la Política. No aludimos aquí a la libertad y voluntariedad en la aceptación del orden de convivencia por todos los que, componen personalmente la comunidad política, sino tan sólo por aquéllos que son realmente sujetos de la actividad que se propone realizarlo. La aceptación del orden de convivencia por todos, una vez comenzada su realización desde el poder, se refiere a otra cuestión: a la efectividad o vigencia del orden y precisamente, el que no se la suponga hace exigible la actuación coactiva del Poder. Incluir en la definición la admisión libre y voluntaria del orden de convivencia a realizar o en vías de realización, acentúa, por un lado, una visión teleológica justificativa del Poder, dignificadora de su ejercicio; por otra parte, —y ello significa toma de posición sobre algún problema político real y contemporáneo—, elimina de raíz la posibilidad de considerar auténticamente política la actividad encaminada a la realización de un orden de convivencia impuesto desde instancias exteriores a la comunidad política en que se plantea su realización (28); por último, tiene presente el proceso integrador de la comunidad política como tal, es decir, la conversión del hombre objeto del poder desde el que se opera la realización de un orden de convivencia, en auténtico sujeto realizador del mismo. No podrá calificarse de política la actividad social humana que consista en un puro hacer mimético irreflexivo o sea, impuesto desde otros sujetos de actividad, que son quienes efectivamente realizan, la actividad propiamente política.

Con ello, rechazamos el que sea indiferente, para consi-

---

(28) En la pág. 170 de mi «Introducción» se alude al elemento político nacional e ideológico de la «crisis del Estado», y en «Radicalismo y Realismo en la Política» se trata de la supervivencia de la realidad nacional estatal en el orden llamado «social».

derarse como tal una actividad política, la intención subjetiva como admite Heller, más preocupado por la objetivación del efecto de la acción que por la acción misma. «Lo importante —afirma Heller— es el efecto objetivo y no, al menos exclusivamente, el criterio y la intención subjetivas». Desde luego, para que se produzca un efecto político no es necesaria intención subjetiva; en verdad, ni siquiera es siempre necesario para que pueda hablarse de un efecto político, de acción humana propiamente dicha (29). Pero aquí no tratamos de montar un concepto de la política desde el poder político, que —como dice Heller— al igual que el social, es una conexión de causa a efecto, sino desde la actividad, que, por ser política —independiente de los resultados o efectos inmediatos— necesita ser actividad desde la instancia personal libre y consciente del hombre.

La consideración de la Política como actividad humana no significa el desconocimiento, y menos aún la negación de la existencia de entidades y realidades objetivas, a las que se pueda considerar políticas. Es más, lo que esencialmente interesa hoy a una ciencia Política son, precisamente, las llamadas formaciones de la actividad política. «En cuanto la política se da en sociedad, hay en ella el elemento «subjetivo» de la acción humana (actividad política estricta) y los contenidos objetivos de las instituciones que esta acción conforma», dice Sánchez Agesta (30). Y al deslindar los tres objetos propios de lo que llama una Política en general, incluye el citado autor entre ellos, junto a la «actividad política en sí misma considerada como actividad ordenadora» y el «orden jurídico», que constituye esas unidades de vida política como «orden de la Sociedad», lo que llama «unida-

---

(29) Nos referimos, a la trascendencia y consecuente influencia «efectiva» y «objetiva» de ciertos sucesos, como el del temporal que destruyó a la Invencible, o el «invierno anticipado» que detuvo a las fuerzas alemanas ante Moscú, en 1941. (Sucesos cuya exactitud histórica no afecta al problema de principio que tratamos; aquí se citan como ejemplos).

(30) Luis Sánchez Agesta: «Lecciones de Derecha Política», 1947, páginas 115-116.

des de vida social constituídas políticamente» como «sociedad ordenada».

Ahora bien: en primer lugar, la realidad de esas formaciones sociales no tiene una existencia sustancial e independiente de la actividad humana y, por ello y con razón, Hauriou las considera como «sedimento objetivo» de la actividad del hombre. En segundo lugar, nuestro concepto de la Política como actividad humana no significa la reducción de la Política a la pura actividad en cuanto tal, desligada de las formaciones por ella creadas y mantenidas, sino la visión de éstas en su objetividad, no como productos hechos, sino como realidades mantenidas por operatividad humana, en cuya existencia y permanencia estriba la permanencia y existencia de aquéllas.

CARLOS OLLERO GÓMEZ  
CATEDRÁTICO  
UNIVERSIDAD CENTRAL

